

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2014-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2013 febrero 26.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de fecha 26 de febrero del 2014, y estando el Oficio N° N° 688-2013/GRA/GRS/GR-RSAC-D-M.R.VRH-PROM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Artículo 38° los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen competencias para planificar el desarrollo de sus suscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes.

Que, el Ministerio de Salud viene promoviendo acciones en el nivel local desde una perspectiva comprensiva e integral a partir del enfoque de los determinantes sociales de la salud.

Que, resulta necesario modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de la salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

Que, resulta relevante aunar esfuerzos de los actores gubernamentales (nacional, regional, provincial y local) y de otros actores sociales para promover y fortalecer el desarrollo de políticas públicas locales que aborden e manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

Que, en el Artículo 125° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen como órgano representativo a una o más Asociaciones de Municipalidades que se constituyen conforme a las normas del Código Civil; por ello considerando la labor que viene cumpliendo la Red de Municipios y Comunidades Saludables, en el fortalecimiento institucional de la gestión municipal, y con el voto del pleno del Concejo Municipal, se adopta por **UNANIMIDAD:**

ORDENANZA

CONSTITUYE MUNICIPIOS SALUDABLES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de Interés Municipal el Programa Nacional de Ciudades Saludables en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, promoviendo el abordaje de los determinantes sociales; a efectos de que a partir de su aplicación se promueva las prácticas y entornos saludables de la población en general.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el proceso de trabajo para constituirse en Municipio Saludable.

ARTÍCULO TERCERO: Trabajar de manera activa para modificar los factores que determinan y condicionan negativamente la situación de salud de la población y desarrollar aquellos que inciden en ella positivamente, para reducir las brechas de inequidad existentes.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral los determinantes y condicionantes de la salud.

ARTÍCULO QUINTO: Fortalecer la implementación del Programa Nacional de Ciudades Saludables, aprobadas por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, cumpliendo y haciendo cumplir el programa diseñado.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Promoción Social
Ministerio de Salud
OFZR/ASVA/lof.